

PROYECTO DE LEY 13640/2025
CAMBIO DE OPCIÓN DE BENEFICIO PARA LOS EXTRABAJADORES CESADOS INSCRITOS
EN EL RNTCI

Proyecto de Ley N° 13640/2025-CR, Ley que autoriza excepcionalmente el cambio de opción de beneficio para los extrabajadores cesados irregularmente inscritos en el RNTCI.

La iniciativa legislativa permite que los extrabajadores despedidos irregularmente en la década de 1990 cambien su beneficio de reparación. De este modo, quienes optaron originalmente por la reincorporación laboral pero no fueron reubicados por falta de plazas, podrían elegir una compensación económica o jubilación anticipada. Se da prioridad a los mayores de 70 años, quienes pasarían automáticamente a la modalidad de compensación económica.

Sobre el particular, si bien la finalidad de la propuesta responde a una lógica de reparación, el proyecto presenta vacíos relevantes respecto a sus efectos fiscales, institucionales y de precedencia normativa. En primer lugar, no se acompaña de una evaluación técnica que permita determinar el impacto económico real que tendría para el Estado la habilitación de nuevas modalidades de compensación, ni se precisa la fuente de financiamiento que asumiría dichas obligaciones. Esta omisión resulta especialmente relevante considerando que la iniciativa no cuenta con opinión del Ministerio de Economía y Finanzas, pese a involucrar potenciales compromisos presupuestales permanentes. Además, ni siquiera se ha identificado a los potenciales beneficiarios ni sus características como rango de salario que tenían o número de años de servicio. Ello hace completamente impredecible el gasto que podría estar generándose.

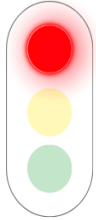
Asimismo, la propuesta podría generar un precedente para que otros colectivos vinculados a procesos de ceses, reformas estatales o controversias laborales históricas soliciten mecanismos similares de compensación económica o beneficios previsionales especiales. Ello cobra relevancia en un contexto donde el Congreso viene impulsando diversas iniciativas con impacto fiscal como el aumento de pensiones en el sector educación o cambios de regímenes laborales para grupos específicos en el sector público, trasladando progresivamente mayores obligaciones financieras al Estado sin una evaluación integral de sostenibilidad.

De igual manera, el proyecto modifica el sentido de una decisión previamente adoptada por los beneficiarios respecto a la modalidad de reparación elegida, permitiendo su sustitución décadas después. Esta situación podría generar cuestionamientos en términos de predictibilidad jurídica y estabilidad de los mecanismos de reparación implementados por el Estado, especialmente si no se establecen criterios objetivos que delimiten claramente el alcance excepcional de la medida.

Por otro lado, si bien el criterio de priorización para personas mayores de 70 años responde a una finalidad social atendible, la iniciativa no desarrolla un análisis actuarial ni presupuestal

que permita conocer el efecto financiero inmediato que podría derivarse de la incorporación automática de este grupo a esquemas de pago económico o jubilación anticipada.

En consecuencia, la propuesta evidencia la necesidad de una evaluación técnica más amplia sobre sus efectos fiscales, jurídicos e institucionales, a fin de evitar la aprobación de medidas que, aun persiguiendo fines legítimos de reparación, puedan comprometer la sostenibilidad presupuestaria del Estado o generar incentivos para la expansión futura de obligaciones similares.



No se cuenta con una evaluación del impacto fiscal, una fuente clara de financiamiento ni criterios técnicos que delimiten el alcance excepcional de la medida, lo que podría generar mayores presiones presupuestarias y abrir espacio para futuras demandas similares de reparación por parte de otros colectivos.